

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 268-2016-MPH/GDT.

Ayacucho, **23 MAYO 2016**

VISTO:

El Expediente N° 012018, del 09 de Mayo del 2016, por el cual DON AMERICO ORE CONTRERAS, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, del lote de terreno, ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-E, Lote 8; jurisdicción del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

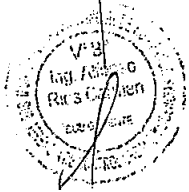
Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones y sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los artículos 29° y 30° del D. S. 08-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

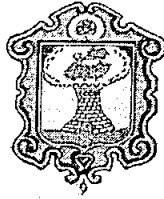
Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por el Administrado, conformado por la copia literal, escritura pública, el plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar con el Informe Técnico N° 092-2016-MPH/32-36/WBY, la sub división de tierras en 01 sub lote, con un área matriz de 597.50 m².

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003 del 29-10-03 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sub División de Tierras sin cambio de uso de un lote de terreno, ubicado en el Centro Poblado Barrio de Andamarca Mz-E, Lote 8, con una extensión superficial de 597.50 m² conforme a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, con el siguiente detalle:





LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 8 (MATRIZ):

PROPIETARIO: DELFIN ÑAÑACCHUARI POMA y SAMUELA TENIO MERMO

- Por el Frente principal o Este, limita con la Calle S/N, con un tramo de 32.00 ml.
- Por el lado derecho entrando o Norte, limita con la Calle S/N, Lote 6 y Lote 7, con cuatros tramos de 7.20 ml., 17.60 ml. ml., 10.50 ml. y 8.15 ml. respectivamente.
- Por el lado izquierdo entrando o Sur, limita con el Lote 9, con un tramo de 28.60 ml.
- Por el Fondo u Oeste, limita con la Calle Andamarca, con una longitud de 16.50 ml.

AREA : 597.50 m2 PERIMETRO : 120.55 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 8 (REMANENTE):

PROPIETARIO: DELFIN ÑAÑACCHUARI POMA y SAMUELA TENIO MERMO

- Por el Frente principal o Este, limita con la Calle S/N, con un tramo de 15.11 ml.
- Por el lado derecho entrando o Norte, limita con el Lote 7 y el Lote 8A Resultante, con tres tramos de 8.15 ml., 10.50 ml., y 10.32 ml. respectivamente.
- Por el lado izquierdo entrando o Sur, limita con el Lote 9, con un tramo de 28.60 ml.
- Por el Fondo u Oeste, limita con la Calle Andamarca, con una longitud de 16.50 ml.

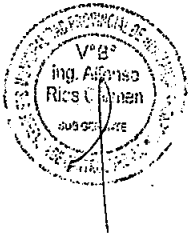
AREA : 447.50 m2 PERIMETRO : 52.01 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 8A (RESULTANTE):

PROPIETARIO: AMERICO ORE CONTRERAS y SULMA AGUILAR QUISPE

- Por el Frente principal o Este, limita con la Calle S/N, con un tramo de 16.89 ml.
- Por el lado derecho entrando o Norte, limita con la Calle S/N, con un tramo de 7.20 ml.
- Por el lado izquierdo entrando o Sur, limita con el Lote 8 Remanente, con un tramo de 10.32 ml.
- Por el Fondo u Oeste, limita con el Lote 7, con un tramo de 17.60 ml.

AREA : 150.00 m2 PERIMETRO : 89.18 ml.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 23 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1519-2016-VTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y debida atención se remito a Ud. copia
del original de: RE 268-2016-MPH/EDT

de fecha: 23 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Solfer Córdova
Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
24 MAY 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: <i>[Signature]</i>	Nº Reg: _____